



RESOLUCION No. CSJCAQR18-41

20 de marzo de 2018

Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2018 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Escribiente del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá – Grado Nominado, como resultado del proceso de selección convocado mediante Acuerdos Nos. 393 y 394 de 2009

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y los Acuerdos 1242 de 2001 y 3560 de 2006, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO GENERALES:

Esta Corporación mediante Acuerdos Nos. 393 y 394 de 2009, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura el Caquetá.

En desarrollo del referido proceso de selección esta Corporación expidió la Resolución No. 78 del 5 de mayo de 2.016, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles destinado a proveer el cargo de Escribiente del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá – Grado Nominado.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 1242 de 2001, reglamentó el trámite de la reclasificación de los registros de elegibles.

Dicho reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Al efecto, de conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido

Avenida 16 No. 6-47 Barrio 7 de Agosto - Palacio de Justicia. Of. 304 y 305.
Tel. 098 – 4351074 www.ramajudicial.gov.co Florencia – Caquetá.



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección y ii) Capacitación, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

Los Acuerdos Nos. 393 y 394 de 2009, expedidos por esta Corporación, establecieron los siguientes puntajes:

1) Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 150 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

- La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

- La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo y a cinco (5) puntos por cada semestre de ejercicio en los demás casos.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 150 puntos.

2) Capacitación y Publicaciones. Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo <u>(40 horas o más)</u>	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo
---------------------------------	--	----------------------	--	--

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más)	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo
<u>Nivel profesional</u> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	5*	10
	Maestrías	30		
<u>Nivel técnico</u> – Preparación técnica o tecnológica				

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más)	Diplomados	Estudios de pregrado
<u>Nivel auxiliar y operativo</u> – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

* Hasta máximo 20 puntos

** Estudios de Pregrado: terminación y aprobación de pensum de la disciplina académica.

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

Por cada obra que a juicio del Consejo Seccional de la Judicatura lo amerite, se asignarán los puntajes establecidos en la reglamentación vigente al efecto. Los aspirantes deberán aportar un ejemplar de las respectivas obras.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

CASO CONCRETO,

El señor **GIOVANNI ALEJANDRO GONZALEZ GUEVARA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.854.972, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá – Grado Nominado, mediante escrito radicado el día 26 de febrero de 2018, solicita la reclasificación de sus puntajes en los factores Experiencia Adicional y Docencia, y Capacitación y Publicaciones.

Al efecto, tenemos que en la Resolución No. 78 de 2016, al peticionario le fueron publicados los siguientes puntajes:

- Resolución No.78 de 2016

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN Y PUBLICACIONES	ENTREVISTA	TOTAL
GONZALEZ GUEVARA GIOVANNI ALEJANDRO	80854972	Escribiente Grado Nominado	427,61	6,74	30	150	614,35

Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción el señor González Guevara allegó certificación calendada el día 17 de enero de 2.017, suscrita por el abogado Orlando López, en la que se hace constar que prestó sus servicios como Dependiente Judicial de su despacho de abogado desde el 1 de octubre de 2.009 hasta el 31 de julio de 2011 y constancia calendada el 26 de febrero de 2.018, expedida por el Coordinador Área Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva en la que consta que presta sus servicios en la Rama Judicial desde el 9 de agosto de 2011 y en la actualidad desempeña el cargo de Secretario del Juzgado Tercero Penal del Circuito de Florencia.

Revisada la inscripción se encuentra que, de la certificación allegada de experiencia como Dependiente Judicial del abogado Orlando López, para su actual ubicación en el Registro Seccional de Elegibles, durante el tiempo transcurrido desde el 1 de octubre de 2.009 hasta el 31 de julio de 2011, corresponde a un total de un año (1), nueve (9) meses y treinta (30) días, esto es 669 días.

Por su parte, en cuanto a la certificación de experiencia empleado de la Rama Judicial, corresponde al período comprendido entre el 9 de agosto de 2011 al 26 de febrero de 2018 (fecha de expedición de la certificación), o sea seis (6) años, 6 meses y 17 días, para 2.393 días

En consecuencia, los días adicionales acreditados para reclasificación corresponde a 3.062 días.

Es así como aplicada la correspondiente fórmula matemática – $(3.062 \text{ días} \times 20 \text{ puntos}) / 365 \text{ días}$ -, le corresponden 167,78 puntos, los cuales sumados a los 6,74 otorgados, dan un resultado de 174,52 puntos, pero como el tope para este factor está establecido en 150 puntos, este será su puntaje.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción del señor GONZALEZ GUEVARA, en el Registro de Elegibles para el cargo de Escribiente del Consejo Seccional de la Judicatura, asignándole 150 puntos en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

Factor Capacitación y Publicaciones.

El aspirante allega copias del Acta de Grado No. 3743 del 11 de diciembre de 2009, mediante la cual la Universidad de la Amazonia le otorgó el título de Abogado y el Acta No. 9348 del 12 de noviembre de 2014, mediante la cual la Universidad Libre le confirió el título de Especialista en Derecho Constitucional.

Igualmente, allegó copia de las certificaciones de aprobación de los siguientes cursos:

ORDEN	ESP/CURSO	ENTIDAD	FECHA	I/H
1	Básico e-Servidor Judicial	Consejo Superior de la Judicatura - UNAD	14/12/2015	30
2	Avanzado para Servidores Judiciales	Consejo Superior de la Judicatura - UNAD	14/12/2015	30
3	Especializado para Servidores Administrativos de la Rama Judicial	Consejo Superior de la Judicatura - UNAD	14/12/2015	30
4	Especializado para Empleados Judiciales	Consejo Superior de la Judicatura - UNAD	15/12/2015	30
5	Especializado Implementación Justicia XXI Web	Consejo Superior de la Judicatura - UNAD	15/12/2015	30
6	Administración de Archivo	Servicio Nacional de Aprendizaje	27/05/2010	40

Al respecto, conforme a las reglas del proceso de selección, tenemos que solamente puede ser valorada la especialización en Derecho Constitucional con 20 puntos adicionales, mientras que la capacitación profesional en Derecho fue valorada en la etapa

clasificatoria, e igualmente tenemos que sólo pueden considerarse los cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo o en técnicas de oficina, siempre y cuando superen la intensidad mínima de 40 horas de duración, por lo tanto solo se valorará el curso en Administración de Archivo asignándole 5 puntos adicionales, ya que el resto de los que acredita solo cumplen 30 horas, por lo tanto dichos cursos no serán puntuados.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción del señor GIOVANNI ALEJANDRO GONZALEZ GUEVARA, en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, asignándole 25 puntos adicionales en el factor Capacitación y Publicaciones, para un total de 55 puntos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. - Actualizar la inscripción del señor **GIOVANNI ALEJANDRO GONZALEZ GUEVARA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.854.972, por reclasificación correspondiente al año 2017, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Escribiente del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá – Grado Nominado, como resultado del proceso de selección convocado mediante los Acuerdos Nos. 393 y 394 de 2009, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

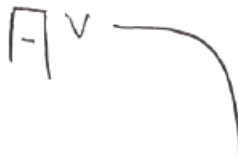
NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN Y PUBLICACIONES	ENTREVISTA	TOTAL
GONZALEZ GUEVARA GIOVANNI ALEJANDRO	80854972	Escribiente Grado Nominado	427,61	150	55	150	782,61

SEGUNDO. - La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

TERCERO. - Contra esta decisión proceden los recursos de reposición para ante esta Corporación y el de apelación, para ante el Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

CUARTO. - Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of the letters 'M' and 'V' followed by a long, sweeping horizontal line that curves downwards to the right.

MARIO ALBERTO VALDERRAMA YAGUE
Presidente

MAVY/LFBG